N° DE PROCESO	**MDC-SE-CD-097-2023**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE**
CONTRATISTA:	**INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO-INCOLBALLET** **Representante Legal:** **BEATRIZ DELGADO MOTTOA** **C.C. 31.191.977 ED TULUA**
NIT:	**890326969-0**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR EN BALLET PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO A TRAVÉS DEL PROYECTO: ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.**

JORGE ELIÉCER RAMÍREZ MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.638.836 de Cali Valle, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Candelaria Valle y como tal su representante legal, electo según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante la Escritura Pública No. 1461 de Diciembre 30 de 2019 en la Notaria Única del Círculo de Candelaria, legalmente facultado para contratar de conformidad con el artículo 6º del Acuerdo Municipal No. 018 del 30 de Noviembre del año 2022 "Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2023" y quien para los efectos de este documento se denominará EL MUNICIPIO y por otra parte, **INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO-INCOLBALLET**, identificada con NIT 890326969-0, Representante Legal: **BEATRIZ DELGADO MOTTOA** Con Cedula de Ciudadanía No.31.191.977 de Tuluá, en nombre propio y se denominará EL CONTRATISTA y manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente documento contractual, que no incurre en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado, de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que la Secretaría de Educación Cultura y Turismo suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad del servicio, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 2. Que. **INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO- INCOLBALLET,** identificada con **NIT 890326969-0, Representante Legal: BEATRIZ DELGADO MOTTOA** Con Cedula de Ciudadanía **No.31.191.977 de Tuluá**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha aportado las evidencias de su idoneidad y experiencia para la realización del contrato, en consecuencia, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca	MUNICIPIO DE CANDELARIA CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ELECTRONICO N° 203-11-07-434	Código: 54-PGC-FT-740 Fecha: 26-Julio-2021 Versión: 1 Página 2 de 6

1) OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR EN BALLET PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO A TRAVÉS DEL PROYECTO: ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.**
2) PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato, será a partir de la suscripción del Acta de inicio y hasta el veintinueve (29) de diciembre del 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.
3) OBLIGACIONES:	**ALCANCE DEL OBJETO:** 1. Apoyar como instructores en danzas clásica en N, N, A para el fortalecimiento de la escuela de formación artística del municipio de Candelaria. 2. Incolballet aportará dos monitores para su aprendizaje en danza clásica que dicten un mínimo de 24 horas semanales 3. Crear grupos representativos, semilleros de la danza clásica 4. Presentar un informe trimestral detallado de las actividades realizadas junto con la documentación requerida de acuerdo a las actividades y las obligaciones contractuales establecidos por la Secretaría de educación, cultura y turismo de Candelaria 5. Todas las actividades, programas y proyectos relacionados como (cronogramas, usos de espacios, préstamos, ingresos, salidas, apoyos, y demás, deben ser concertadas, comunicadas y autorizadas por la Secretaría de Educación Cultura y Turismo. 6. Presentar en las fechas establecidas y en el momento requerido por la Secretaría de educación, cultura y turismo informes, estadísticas, cronogramas y demás de acuerdo a las actividades realizadas y a las obligaciones contractuales. Todos los informes deben llevar registros fotográficos, con fecha de la actividad y el enunciado de la misma. 7. Realizar una muestra final de formación de INCOLBALLET con muestras finales del proceso 8. Realizar una función artística con la compañía de danza clásica al final del contrato donde incluya toda la logística (tarima, refrigerios entre otros) para la ejecución de la actividad. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 9. entregar de manera digital videos y fotos que evidencien el proceso, una vez entregado se le dará la paz y salvo 10. Estar al día en los pagos de aportes al sistema de seguridad social y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos. 11. Fomentar la participación activa de los y las estudiantes en eventos artísticos y culturales, concursos, encuentros, dentro y/o fuera del municipio previo cumplimiento con la logística requerida, con la autorización de la supervisión del contrato.

	12. Realizar seguimiento permanente a la ejecución de los temas o conceptos propuestos para garantizar el cumplimiento de los indicadores en el área de artes plásticas para el fortalecimiento de la escuela de formación artística del municipio de Candelaria – Valle. 13. Presentar en las fechas establecidas y en el momento requerido por la supervisión del contrato informes, cronogramas, inventarios, formatos de gestión, diagnósticos y demás de acuerdo a las actividades realizadas y a las obligaciones contractuales. 14. Todos los informes deben llevar registros fotográficos, con fecha de la actividad y el dia 15. El contratista deberá cumplir con los lineamientos de los sistemas integrados de gestión. 16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio; sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades que puedan presentarse. 18. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato. 19. Informar al supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas.
4) VALOR:	Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del contrato se fija en **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. $ (60.00.000)** el cual afectará la apropiación presupuestal: 2.3.2.02.02.009.3301087.92911.11.28.056 "FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - RB/22 ". Con cargo al certificado de disponibilidad N° **1621** de 27 de marzo del 2023, expedido por la secretaría de hacienda municipal. En los pagos serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.
5) FORMA DE PAGO:	La forma de pago es de tres (3) cuotas por igual valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. $20.000.000,** previa presentación y aprobación del informe de actividades por el Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social.
6) GARANTÍA:	El Municipio de Candelaria no exigirá al CONTRATISTA la constitución de la Garantía, toda vez que antes de realizar cada pago, el Supervisor del contrato deberá verificar y certificar que el servicio se prestó acorde con lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
7) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden y quedan pactadas las cláusulas excepcionales, tales como la dirección, control y vigilancia en la ejecución del contrato, declarar la caducidad del contrato, la interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
8) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por incumplimiento del

	contratista.
9) MULTAS:	EL MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.4.2.2.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos: a) por el incumplimiento parcial tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
10) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La entidad contratante hará efectiva directamente la cláusula penal previo agotamiento del proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11) SUPERVISIÓN:	El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato del Director de la Secretaria de Educación Cultura y Turismo o quien haga sus veces, Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el MUNICIPIO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del proyecto; f) Proyectar el acta de inicio, de terminación, liquidación y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. g) Las demás obligaciones que se le asignen. PARÁGRAFO. I. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

12) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen documentos del Contrato los siguientes: a) La propuesta del contratista. b) La justificación y conveniencia para contratar. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Hoja de vida del Contratista en el formato SIGEP. e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. f) Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y de Policía. g) Copia de Nit y/o Rut según el caso. h) Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional. I) Acreditación de la afiliación y/o pago del Sistema de Gestión de Seguridad Social y los demás documentos requeridos y/o expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
13) DECLARACIONES:	Las partes contratantes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Además, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este contrato: 1. Que conoce, aporta y acepta los documentos del proceso de contratación. 2. Que tuvo la oportunidad para solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y que recibió de parte del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes durante el trámite. 3. Que obra en su propio nombre y representación, además con plena capacidad para celebrar contratos y contraer obligaciones y en consecuencia se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8°, 9° y 10 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. 5. Que se compromete a sujetarse y dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad y a contribuir con la participación ciudadana, el control social y el control de las entidades estatales competentes. 6. Que se obliga a sujetarse y realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 2013 de 2019, El Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal. 7. Que se obliga a registrar de manera actualizada, con ocasión del presente contrato, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con la Ley 2013 de 2019. 8. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Para fiscales. 9. Que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y la tributación. 10. Que los bienes que componen su patrimonio no provienen de lavado de

	activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.
15) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Candelaria en la calle 9 No. 7-69, teléfono 2646344 y correo electrónico educacion@candelaria-valle.gov.co El contratista **INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO- INCOLBALLET,** identificada con **NIT 890326969-0,** Representante Legal: **BEATRIZ DELGADO MOTTOA** Con Cedula de Ciudadanía **No.31.191.977** de Tuluá, en la Km 4 via A Jamundi- Valle, correo electrónico incolballet@gmail.com
Elaboró: Nilson Jordan - Contratista	
Revisó y aprobó: Dr. Arley de Jesús Valencia Arbeláez – Director Dirección Administrativa Jurídica	